INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre 15 del 2020. Al despacho de la señora Juez. Favor Proveer.

Day Solv3-D

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 851 Radicación nro. 2019-00488

Cali, octubre veintiséis (26) del dos mil veinte (2020)

- 1. Manifiesta el demandado por correo electrónico que tiene conocimiento de la demanda que fuera impetrada contra, para lo cual requiere se remita copia de la demanda y sus anexos.
- 3. Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá Notificado de la providencia por Conducta Concluyente, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto (C.G.P. art. 301).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a

HUMBERTO YAM DULCE PABON, notificación que se entenderá

NO RUIZ/DOMINGUEZ

surtida desde la notificación del presente auto.

SEGUNDO: DISPONER el TRASLADO de la Demanda y los anexos a la parte

demandado, por el término de ley.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Providencia a quienes corresponda

conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE & CUMPLASE

AL JUEZ,

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. <u>086</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27/10/2020